

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que el apoderado demandante solicita continuar el trámite procesal. Sirvase proveer. Bucaramanga, 20 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, el apoderado del parte demandante Dr. ANYELO STEFAN CAMACHO ORTIZ, solicita se señale fecha para audiencia inicial.

Teniendo en cuenta que, mediante providencia adiada 10 de diciembre de 2019, se suspendió, el trámite del presente proceso por el término de 3 meses, los cuales ya transcurrieron sin que las partes hayan llegado a un acuerdo, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., el próximo **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta que esta diligencia, se desarrollará de manera virtual, el Despacho requiere a las partes y a sus apoderados, para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remitan sus correos electrónicos y/o números de celular, al correo electrónico: mrodrigac@cendoj.ramajudicial.gov.co dicha audiencia se realizará a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

VERBAL-UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: SONIA YANETH CARDENAS GÓMEZ
DEMANDADO: GONZALO HERNANDEZ RINCON
RAD: 2018-401
A.S.

Código de verificación:

**bdbad148faf38432da3fab3d9fcd7ef7a53bc49dcc1be357644213ddcab59
406**

Documento generado en 03/12/2020 03:33:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**